

RESOLUCIÓN Nº 54/2018

(Becas Pacioli II y Pacioli Plus para el Programa de Contaduría Pública)

EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

- Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
- Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica para los estudiantes del programa de Contaduría Pública, se consideró conveniente la ampliación y rediseño de la "Beca Pacioli" de 2017.
- Que para cumplir con el anterior objetivo, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas presentó una propuesta, la cual fue estudiada y avalada por la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa.
- 4. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 79 y 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y en el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. La presente Resolución tiene por objeto la creación de las "Becas Pacioli II y Pacioli Plus" para el Programa de Contaduría Pública de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Becas:

- 2.1. La Beca Pacioli II se sujetará a las siguientes condiciones:
 - **Dirigido a:** Estudiantes de estratos socio económicos 1, 2, y 3 que ingresan a primer semestre de Contaduría Pública.
 - Periodicidad: Semestral.
 - Número de becas por semestre: hasta diez (10)

- 2.2. La Beca Pacioli Plus se sujetará a las siguientes condiciones:
 - **Dirigido a:** Estudiantes de estrato socio económico 4 que ingresan a primer semestre de Contaduría Pública.
 - Periodicidad: Semestral.
 - Número de becas por semestre: hasta cinco (5)
- 2.3. Apoyo económico semestral.
 - a) La beca "Pacioli II" aplicará descuentos sobre los precios de matrícula durante todo el programa académico, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Primer	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula	
Semestre	300 en adelante	50%	

Apoyo económico a partir del segundo semestre. A partir del segundo semestre, las becas aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Descuento Matrícula	
50%	

b) La beca "Pacioli Plus" aplicará descuentos sobre los precios de matrícula durante todo el programa académico, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

Los beneficios se regirán por los siguientes valores:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula	
	320 en adelante	20%	

Apoyo económico a partir del segundo semestre. A partir del segundo semestre, las becas aplicarán descuentos sobre los precios de matrícula, tal como se enuncia a continuación:

Promedios		D
Período	Acumulado	Descuento Matrícula
3.8 o superior	3.8 o superior	20%

- **2.4.** Condiciones para aplicar a las becas. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 300 puntos para "Pacioli II", y de 320 puntos para "Pacioli Plus" en las pruebas de Estado.
 - b) Haber presentado la prueba de Estado hasta dos años antes a la admisión del programa.
 - c) Estar admitido en el programa de Contaduría Pública en la Javeriana Cali.
 - d) En caso de empate, se otorgará a quien tenga el puntaje más alto en la entrevista de admisión.
 - e) Cumplir con la documentación que indique la Universidad para demostrar que pertenece a alguno de los estratos socioeconómicos descritos en esta resolución.
- **2.5. Condiciones para renovar las becas.** Los estudiantes podrán acceder a la renovación de las becas cuando cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:
 - a) Para "Pacioli Plus" lograr un promedio igual o superior 3.8 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior a 3.8.
 - b) Haber cursado matrícula completa durante el periodo académico anterior.
 - c) No haber cancelado ni perdido asignaturas durante el semestre anterior.
 - d) No haber tenido sanciones disciplinarias o académicas.
- 2.6. Limitaciones. Las presentes becas tendrán las siguientes limitaciones:
 - a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
 - b) No aplica para traslados ni transferencias.
 - c) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
 - d) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de becas del Estado.
 - e) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.
 - f) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no obtuviere los promedios requeridos en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de renovación. Adicionalmente deberá cumplir las demás condiciones de la presente Resolución.

Rectoría - Secretaría General de la Seccional

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente Resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y especialmente la Resolución 47/2018.

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 11 de octubre de 2018.

LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.

Rector de la Seccional PABLO RUBÉN VERNAZA GÓM

Secretario General de la Seccional